



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2013-CDC

Castilla, 04 de abril de 2013.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de abril de 2013, la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la Ampliación del Plazo de vencimiento del pago al contado y/o del pago del primer trimestre del impuesto predial, para el ejercicio fiscal 2013, propuesto por la Gerencia de Administración tributaria y Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Leg. 776, establece, que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. (...);

Que, asimismo, el inciso c) del artículo 14° del mismo dispositivo legal establece que cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el último párrafo del artículo 29° del TUO del Código Tributario, D.S. N° 135-99-EF, establece que el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación y cumplir con la meta presupuestada para el presente ejercicio fiscal;

Que, habiendo vencido la fecha de pago al contado y/o de la primera cuota del impuesto predial del presente periodo fiscal y a efectos de asegurar el cumplimiento en mayor proporción del pago de la primera cuota, es que resulta necesario prorrogar dicho plazo hasta el 30 de abril de 2013, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Por lo que de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el acuerdo unánime del pleno del concejo en sesión ordinaria de fecha 03 de abril de 2013, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Se Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO AL CONTADO Y/O DEL PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, hasta el 30 de abril del presente ejercicio, el Plazo para el vencimiento del pago anual al contado del impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el 30 de abril del presente ejercicio, el plazo para el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario regional de los avisos judiciales (Inciso 2. del artículo 44, de la Ley Orgánica de Municipalidades).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE CUENTA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA**

**AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA**